

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
**CONSEJO SUPERIOR**



**ACUERDO SUPERIOR N°**  
**( 000001 )**

"Por el cual se adapta los servicios de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico a la Ley 647 de febrero 28 de 2001"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las previstas en el artículo 57 de la Ley 30 del 1992, en los términos en que fue modificado por la Ley 647 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo No. 009 de Agosto 18 de 1999 se suprime la caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se crea la dependencia Administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.
2. La parte final de los considerandos del Acuerdo Superior No. 009 de 1999, prevé la expedición de parte del Gobierno Nacional de la norma o reglamentación sobre Seguridad Social en Salud para las universidades públicas, manifestando en el mismo texto, la voluntad de acoger plenamente lo ordenado por la Ley especial una vez expedida.
3. Que la Ley 647 del 28 de febrero de 2001 modificó el inicio 3º del artículo 57 de la ley 30 de 1992, facultando en forma expresa a las universidades estatales para organizar su propia seguridad social en salud.
4. El Artículo 2º de la Ley 647 de 2001, estableció las reglas básicas, que deben regir el Sistema de Seguridad Social en Salud en las Universidades Estatales.
5. Para el funcionamiento de la Unidad de Salud, es necesario adaptar este organismo a las normas estatutarias que la deben regir acogiendo lo dispuesto en la Ley 647 de 2001.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adaptar a la Ley 647 de febrero 28 de 2001 los servicios de salud de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico será reglamentada por la Universidad y la Junta Administrativa como una dependencia especializada de la misma, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 2º de la ley 647 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mientras se reglamenta la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico según lo dispuesto en la Ley 647 de 2001, se seguirá transitoriamente el Acuerdo 009 del 18 de Agosto de 1999, para lo cual se establece un periodo de 6 meses a partir de la aprobación del presente acuerdo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los **04** ENE. 2008

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente del Consejo Superior

  
**PEDRO P. ARAGON CANCHILA**  
Secretario del Consejo Superior